



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 1573-2007-HC/TC
LIMA
ÓSCAR GREGORIO AGUILAR ANTAYHUA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de enero del 2008

VISTOS

La solicitud de aclaración, entendida como reposición, de la resolución de autos de fecha 16 de octubre del 2007, presentada el 2 de enero de 2008 por don Óscar Gregorio Aguilar Antayhua; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme al artículo 121.º del Código Procesal Constitucional, contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal.
2. Que el solicitante cuestiona el contenido de la resolución de autos del Tribunal Constitucional por medio de la cual se declaró improcedente la demanda de hábeas corpus presentada a su favor. Afirma que el Tribunal Constitucional ha tomado en cuenta un hecho falso al momento de declarar la improcedencia de la demanda, relacionado con el desarrollo del proceso penal N° 242-2004 seguido ante la Corte Suprema de Justicia de la República.
3. Que, conforme aparece en el fundamento 2 de la resolución recurrida, el Tribunal verificó en su oportunidad que el proceso penal N° 242-2004, cuyo juicio oral cuestionaba al demandante, culminó por sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la República.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra